



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, de fecha 26 de febrero de 2021, por la que se establecen las bases de la convocatoria de la BECAS UAL – JUNTA DE ANDALUCÍA DE APOYO AL ESTUDIO PARA GRADO Y MÁSTER OFICIAL convocadas por esta Universidad para el curso académico 2020-2021.

(Beca de Matrícula, Ayuda al Estudio, Ayuda Complementaria al Estudio y Ayuda Social)

En base al artículo 45.4 de la Ley Orgánica de Universidades que establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, las Universidades podrán instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes. En este sentido, la Universidad de Almería, en ejercicio de la responsabilidad social que como institución debe mantener solidariamente con el resto de Instituciones Públicas del Estado, establece, mediante diferentes convocatorias, un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales en la Universidad de Almería para el curso académico 2020-2021.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, en colaboración con la Junta de Andalucía, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad. Por ello, este programa tendrá en consideración criterios como el nivel económico del estudiante y sus familias, el rendimiento académico, así como criterios de justicia social en el caso de aquellas situaciones socio-familiares sobrevenidas, de especial gravedad, que puedan influir en la continuidad de los estudios universitarios.

Con este objetivo, y dentro del contexto actual, la presente convocatoria de Becas UAL – Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio para Grado y Máster Oficial, incluye una beca de matrícula, y articula diversas ayudas al estudio y ayudas sociales que, en conjunto, están destinadas principalmente a sufragar los gastos de material didáctico, desplazamiento y comedor por parte de los estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado o máster en el curso académico 2020-21.

Estas becas se financian con cargo a las partidas “Estudio Planes Propios” y “Apoyo a la familia” procedente de la Subvención para Proyectos Estudiantiles de la Junta de Andalucía, y con cargo a la financiación general de la Universidad de Almería, recogida en el Presupuesto del año 2021 con carácter finalista para “Becas y Ayudas al Estudio”. La dotación destinada a estas becas se aprobará con carácter definitivo por la Comisión de Becas Propias de la Universidad de Almería, una vez confirmada la cuantía de la Subvención para “Proyectos Estudiantiles” en el curso 2020-2021.

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, quedará supeditada a la aprobación de la Subvención para Proyectos Estudiantiles de la Junta de Andalucía y a la dotación efectiva de la misma.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

1 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	1/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



Así pues, por los motivos expuestos, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 6 de noviembre), ha resuelto convocar las Becas UAL - Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio para Grado y Máster Oficial, con sujeción a las bases incluidas en el Anexo I.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

ANEXO I CONVOCATORIA

BECAS UAL - JUNTA DE ANDALUCÍA DE APOYO AL ESTUDIO PARA GRADO Y MÁSTER OFICIAL (Beca de Matrícula, Ayuda al Estudio, Ayuda Complementaria al Estudio y Ayuda Social) Curso 2020-2021

(Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019))

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.

1. El objeto de estas ayudas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional de becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas universitarias, en el curso académico 2020-2021, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir los requisitos académicos exigidos; así como compensar los casos específicos de aquellos estudiantes que, siendo beneficiarios de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la suma de las cuantías



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

2 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/32
			
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==			



de los diferentes conceptos de ayuda percibidos por dicha beca en el curso 2020-21, excluida la Beca de Matrícula, resulte inferior a la cuantía de la “Ayuda al Estudio” prevista en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Requisitos generales

1. Serán destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria, y en particular los que se relacionan a continuación:
 - a) Estar matriculado en la Universidad de Almería en el curso 2020-2021, en cualquier curso de una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
 - c) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
2. Estarán excluidas de la presente convocatoria, las solicitudes de aquellos estudiantes que, habiendo solicitado la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el presente curso académico, cumplan los requisitos académicos exigidos para su obtención, y la suma de las cuantías de los diferentes componentes de ayuda percibidos, excluida la Beca de Matrícula, resulte superior a la Ayuda al Estudio descrita en el artículo 5 de la presente Resolución
3. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados.

ARTÍCULO 3.- Incompatibilidades

1. Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

3 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	3/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



2. Estarán exentas de esta incompatibilidad las becas-colaboración para estudiantes universitarios, o becas de movilidad interuniversitaria, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.
3. La percepción de la beca convocada por la presente Resolución, resulta incompatible con la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre que la suma de los diferentes conceptos de ayuda percibidos en esta última, excluida la Beca de Matrícula, sea superior a la cuantía del componente de Ayuda al Estudio recogida en el artículo 5. En caso contrario, únicamente existirá compatibilidad entre ambas becas, a efectos de la percepción de la Ayuda Complementaria al Estudio regulada en el artículo 7 de la presente Resolución

CAPÍTULO II

CLASES, CUANTÍAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 4. Beca de Matrícula

1. De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en aplicación del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021, y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, que determina que **“La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2020-2021, con exclusión de los que se formalicen para segundas y posteriores matrículas. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2020-2021 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate...”**
2. En ningún caso se concederá ayuda para cursar créditos o asignaturas correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
3. La Beca de Matrícula consistirá en una cuantía equivalente al importe económico de los precios públicos por servicios académicos **efectivamente abonados** por el alumno por la formalización de su matrícula en la titulación de Grado o Máster que se encuentren cursando en el curso 2020-2021 en la Universidad de Almería, de acuerdo con el criterio establecido en el punto 1 de este artículo..



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

4 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	4/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- Para la percepción de la beca de matrícula, el solicitante deberá cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en la presente convocatoria, con las diferentes particularidades detalladas en el Capítulo III de la presente Resolución.
- En ningún caso se concederá ayuda para aquellos créditos abonados, cuando con posterioridad a la formalización de la matrícula del curso 2020-2021, hayan sido anulados por el alumno.

ARTÍCULO 5. Ayuda al Estudio

- La **Ayuda al Estudio** consistirá en una **cuantía fija de 700 euros** asociada a la renta de la unidad familiar, que no podrá superar el umbral 2 fijado en el artículo 17 de la presente Resolución, para hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios, de aquellos solicitantes que se hayan matriculado, con dedicación a tiempo completo (al menos 60 créditos), en una titulación oficial de Grado o Máster en el curso académico 2020-2021¹ y dispongan del rendimiento académico especificado en el artículo 11.1 en el caso de cursar estudios de Grado, o bien que cumplan los requisitos académicos recogidos en la Sección 2ª del Capítulo III de la presente Resolución en el caso de cursar estudios de Máster Oficial.

ARTÍCULO 6. Ayuda Social

- La **Ayuda Social** consistirá en una **cuantía variable entre 400 y 700 euros** asociada a las circunstancias académicas, económicas y socio-familiares del solicitante, que será aplicable en el caso de que la renta familiar no supere el umbral 2 fijado en el artículo 17, para hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios, de aquellos solicitantes que, disponiendo del rendimiento académico especificado en el artículo 11.2, se hayan matriculado con dedicación a tiempo completo, (al menos 60 créditos), en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2020-2021¹.
- La cuantía de la Ayuda Social tendrá carácter variable en función de la puntuación obtenida conforme al Baremo recogido en el Capítulo V de e la presente Resolución:

Igual o Mayor a 60 puntos	700 euros
Entre 41 y 59 puntos	550 euros
Igual o Menor a 40 puntos	400 euros

- Para la percepción de la Ayuda Social, será necesario que el solicitante acredite encontrarse afectado por alguna de las siguientes circunstancias:**

¹ En el supuesto de cursar una doble titulación, al efecto del cumplimiento del número mínimo de créditos matriculados, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	5/32



2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==



- a) Orfandad absoluta, cuando el solicitante sea menor de 30 años
 - b) Acreditación de situaciones de agresión o maltrato por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar
 - c) Discapacidad igual o superior al 65%, de alguno de los miembros de la unidad familiar.
 - d) Reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta, o gran invalidez, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
 - e) Unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o de otras rentas o programas de análoga naturaleza, convocadas por otras comunidades autónomas.
4. También podrán ser destinatarios de las ayudas contempladas en el presente artículo, los solicitantes que se encuentren afectados por las circunstancias enumeradas a continuación, **siempre que hayan concurrido, o se acredite su continuidad en cualquier momento entre el 1 de enero de 2019 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes**, en las condiciones establecidas para cada una de ellas:
- a) Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales, cuando la unidad familiar tenga la consideración de monoparental a efectos de beca, y el solicitante sea menor de 30 años.
 - b) Separación o divorcio de los sustentadores principales cuando la unidad familiar tenga la consideración de monoparental a efectos de beca, y el solicitante sea menor de 30 años.
 - c) Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo, durante un período no inferior a cuatro meses en los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten percibir como único ingreso económico la prestación por desempleo, el subsidio de desempleo, la ayuda familiar, o prestación análoga, o bien que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal.
 - d) Unidades familiares, cuyos sustentadores principales, se hayan visto afectados por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o que hayan reducido su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.
 - e) Sustentadores principales de la Unidad familiar que, siendo trabajadores por cuenta propia o autónomos, así como titulares de pymes y empresas con domicilio social en España, se hayan visto obligados a suspender su actividad empresarial o laboral, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, con una pérdida sustancial de ingresos.
 - f) Enfermedad grave compatible con COVID-19, del solicitante o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar que haya requerido hospitalización.
 - g) Cualquier otra circunstancia directamente relacionada con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, a valorar por la Comisión de Selección, que haya supuesto una merma o una



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

6 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	6/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- alteración sustancial de las condiciones económicas y socio familiares para el solicitante
- h) Acreditación de adicciones (ludopatía, toxicomanía, alcoholismo) del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
 - i) Discapacidad igual o superior al 33%, del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
 - j) Enfermedad grave del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar, calificada en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011).
 - k) Jubilación forzosa del sustentador principal de la unidad familiar, que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (BOE núm. 65, de 16 de marzo de 2013).
 - l) Situación de privación de libertad de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
 - m) Unidades familiares cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares, de acuerdo con los criterios especificados en los capítulos III y IV del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2005), y normativa posterior para reparar los daños producidos por situaciones específicas.
 - n) Unidades familiares en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas para dichas familias. (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre de 2014).
5. En cada caso, será necesario que el solicitante acredite la concurrencia o continuidad de la situación en el período de vigencia indicado, aportando la documentación oficial correspondiente, de conformidad con lo especificado en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 7.- Ayuda Complementaria al Estudio

1. La **Ayuda Complementaria al Estudio** consistirá en una **cuantía equivalente a la diferencia entre la cuantía de la Ayuda al Estudio (700 euros) y la suma de los conceptos de ayuda percibidos, excluida la Beca de Matrícula, en la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2020-21**, de acuerdo con lo indicado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se aprueba la Relación Definitiva de Beneficiarios.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

7 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	7/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- Esta ayuda se concederá por criterios asociados a la renta de la unidad familiar, que no podrá superar el umbral 2 fijado en el artículo 17 de la presente Resolución, para hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios, de aquellos solicitantes que se hayan matriculado con dedicación a tiempo completo (al menos 60 créditos) en una titulación de Grado o Máster en el curso 2020-21².
- Para la concesión de esta ayuda será requisito imprescindible la publicación, con carácter previo, de la Resolución Definitiva de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el presente curso académico.

CAPÍTULO III **REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.**

ARTÍCULO 8.- Normas comunes

- Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2020-2021 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2.1.a) y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en el presente Capítulo.
- En el caso de los estudiantes que cambien de Universidad para la continuación de sus estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios de la Universidad de origen.
- En el caso de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios abandonados.
- En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, o habiendo realizado estudios no universitarios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado en estudios universitarios.
- En el caso de matricularse en un número de créditos superior al mínimo exigido todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.
- Para valorar el número de créditos superados no se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a asignaturas matriculadas en el curso 2019-2020 que, como consecuencia de la aplicación de las medidas derivadas del estado de alarma, no le hayan podido ser evaluados al estudiante.

² En el supuesto de cursar una doble titulación, al efecto del cumplimiento del número mínimo de créditos matriculados, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	8/32



2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==



7. Los estudiantes que, estén en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, únicamente podrán obtener beca para la realización de un máster universitario o, en su caso, para cursar los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de grado. En este último caso deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación.
8. En el caso de estar cursando una doble titulación de Grado o Máster Oficial, se considerará matrícula completa, la que comprenda, como mínimo, todos los créditos que integren el curso completo de esa doble titulación, conforme al plan de estudios establecido. En el caso de que el estudiante esté matriculado de créditos que correspondan a distinto curso, se considerará curso completo el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios entre el número de cursos que lo componen.
Se considerará matrícula parcial la que comprenda, al menos, la mitad de los créditos que integran la matrícula completa.
9. En el supuesto de situaciones de agresión o maltrato, previo informe de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería, se aplicará el régimen previsto en el artículo 14 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

SECCIÓN 1ª. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO.

ARTÍCULO 9.- Número de créditos de matrícula

1. Para la percepción de las ayudas especificadas en los artículos 5, 6 y 7 el solicitante deberá estar matriculado con dedicación a tiempo completo, en las condiciones expuestas en dichos artículos.

A estos efectos, podrán obtener la Ayuda al Estudio, la Ayuda Social, o la Ayuda Complementaria al Estudio aquellos estudiantes que se encuentren matriculados, con dedicación a tiempo parcial, de entre 30 y 59 créditos, en la titulación para la cual solicitan la beca, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes.
- b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez, siempre que el solicitante se encuentre matriculado de un mínimo de 30 créditos.
- c) En el supuesto de que el solicitante se encuentre afectado de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento, previo informe de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

9 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	9/32
			
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==			



- No obstante, podrán obtener únicamente la beca de matrícula los estudiantes que se matriculen en el curso académico 2020-2021 de un número inferior a 30 créditos, o a la mitad de los créditos que integran la matrícula completa, en el caso de dobles titulaciones.
- En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refiere este artículo los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

ARTÍCULO 10.- Cálculo del Rendimiento académico.

- Para tener derecho a cualquiera de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán obtener un determinado rendimiento académico que será computado según el siguiente baremo:

$$R = (CRAp / CRMa) \times 100$$

en el que R designa el Rendimiento expresado en tanto por ciento, CRAp el número de créditos o asignaturas aprobados en el curso anterior y CRMa el número de créditos o asignaturas matriculados en el curso anterior. A estos efectos, siempre se tomarán en consideración los últimos estudios universitarios cursados.

- Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta Sección.
- Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, se aplicará el criterio establecido en el artículo 25.7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-21, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, siempre que el solicitante haya superado más del 50% de la carga lectiva en el plan de estudios del Grado de procedencia. En caso contrario, se aplicará el criterio seguido en el caso de cambio de estudios sin condición de becario, y se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el especificado en artículo 11 de esta Resolución.
- Si está cursando más de una titulación en la Universidad de Almería, se calculará el rendimiento académico obtenido por el alumno para la titulación para la cual solicita la beca, indicada en el formulario de solicitud; sin perjuicio de lo especificado en el párrafo anterior para el caso de cambio de estudios con condición de becario.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

10 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	10/32
			
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==			



- No se exigirá rendimiento académico a aquellos estudiantes que inician por primera vez estudios universitarios en el curso académico 2020-2021.

ARTÍCULO 11.- Rendimiento Académico para la obtención de la Beca.

- Para la obtención de la Beca de Matrícula y la Ayuda al Estudio, será preciso, en función de la rama de conocimiento de la titulación cursada, que el porcentaje de créditos superados, respecto de los matriculados en el último curso sea igual o superior a:
 - Ingeniería y Arquitectura: 55%
 - Ciencias: 55%
 - Ciencias de la Salud: 65%
 - Ciencias Sociales y Jurídicas: 75%
 - Artes y Humanidades: 75%
- No obstante, podrán obtener Beca de Matrícula, así como el componente de Ayuda Social, aquellos estudiantes que, no alcanzando el rendimiento académico exigido en el punto anterior, acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos especificados en el artículo 6 de la presente Resolución y dispongan de un rendimiento académico del 40% en el caso de estar cursando alguna titulación de las ramas de “Ingeniería y Arquitectura” o “Ciencias”, y del 50% en el caso de estar cursando alguna titulación del resto de ramas de conocimiento.

SECCIÓN 2ª. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL.

ARTÍCULO 12. Número de créditos de matrícula.

- Para obtener los componentes de Beca de Matrícula y Ayuda al Estudio en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de máster universitario será preciso que el solicitante sea admitido y se matricule, en el curso 2020-2021, en modalidad presencial o semipresencial, de un mínimo de 60 créditos.
- Quienes opten por la matrícula parcial, y no se matriculen de todos aquellos créditos de los que les fuera posible, o bien se encuentren matriculados en modalidad no presencial, podrán obtener únicamente la beca de matrícula, siempre que se matriculen de un mínimo de 30 créditos.

No obstante, podrán obtener la Ayuda al Estudio aquellos estudiantes que se encuentren matriculados de entre 30 y 59 créditos, en modalidad presencial o semipresencial, en la titulación para la cual solicitan la beca, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	11/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez, siempre que el solicitante se encuentre matriculado de un mínimo de 30 créditos.
 - c) En el supuesto de que el solicitante se encuentre afectado de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento, previo informe de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería.
3. Los estudiantes que se encuentren matriculados de un número inferior a 30 créditos, únicamente podrán obtener el componente de Beca de Matrícula, en el caso de finalización de estudios.
 4. Aquellos estudiantes que se encuentren matriculados de un Máster Oficial, en modalidad no presencial, únicamente podrán optar al componente de beca de matrícula, aunque se encuentren matriculados con dedicación a tiempo completo.
 5. Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.
 6. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 13. Rendimiento académico en el curso anterior.

1. Para la obtención de las becas que se convocan mediante esta Resolución, los estudiantes de másteres deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

Los estudiantes de primer curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de 6,00 puntos. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

Los estudiantes de segundo curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 6,50 puntos en primer curso. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de 7,00 puntos.

- 2. En todo caso, además de las notas medias fijadas en los apartados anteriores, los solicitantes de beca para segundo curso de másteres deberán acreditar haber superado al menos el 80% de los créditos de que hubieran estado matriculados en primer curso.
- 3. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios de máster oficial cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios, hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	12/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- En todo caso, para la obtención de beca en segundo curso de máster, el estudiante debió estar matriculado en el curso 2019-2020 o, en su defecto, en el último año cursado de un número mínimo de 30 créditos.

ARTÍCULO 14. Cálculo de la nota media.

- Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de máster, la nota media requerida se calculará con las calificaciones numéricas obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10 en los créditos de que conste el plan de estudios de la titulación que les da acceso al máster.
- Para la concesión de beca a quienes se matriculen de segundo curso, la nota media requerida será la calificación numérica obtenida en la escala 0 a 10 en el curso anterior, incluyendo, en su caso, los complementos formativos cursados.
- Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
 - Matrícula de Honor = 10 puntos.
 - Sobresaliente = 9 puntos.
 - Notable = 7,5 puntos.
 - Aprobado o apto = 5,5 puntos.
- Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.
- Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = P \times N_{Ca} / N_{Ct}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

N_{Ca} = Número de créditos que integran la asignatura.

N_{Ct} = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

- Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media de la titulación que dé acceso al



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	13/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- primer curso de máster. En dicho supuesto tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).
- Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de grado se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.
 - Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, la comisión de selección establecerá la equivalencia al sistema decimal español asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.
 - Cuando el acceso al máster se produzca desde titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas dividida por el total.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

ARTÍCULO 15- Normativa aplicable.

- El procedimiento a seguir para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; así como en el Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021, y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

ARTÍCULO 16- Miembros computables.

- Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	14/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.
3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

4. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.
5. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, así como en los supuestos de unidades familiares independientes, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditarse en el año 2019 la percepción de unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el artículo 17 y en la normativa de referencia, no inferiores a 2.500 euros. Asimismo, al efecto de acreditar la independencia familiar, será necesario justificar contrato de arrendamiento o vivienda en propiedad durante la totalidad de ese año 2019. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

15 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

26/02/2021

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==

PÁGINA

15/32



2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==



y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de este artículo.

ARTÍCULO 17.- Procedimiento de cuantificación de la Renta Familiar.

1. La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

A estos efectos, el ejercicio objeto de estudio será el 2019, que se corresponde con los últimos datos fiscales disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En su caso, el Área de Becas, en aplicación del artículo 27 de la presente Resolución, podrá requerir la subsanación de la solicitud mediante el requerimiento de la documentación acreditativa necesaria por parte de aquellos organismos susceptibles de otorgar determinadas pensiones o ayudas exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. **El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Beca de Matrícula (artículo 4 de la Convocatoria), es el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3):**

Familias de un miembro: 14.112,00 euros.
 Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.
 Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.
 Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.
 Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.
 Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.
 Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.
 Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

4. **Así mismo, el umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Ayuda al Estudio, la Ayuda Social, o la Ayuda Complementaria al Estudio (artículos**



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	16/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



5, 6 y 7 de la Convocatoria), es el umbral exigido en las becas de régimen general para la obtención de la cuantía fija ligada a la residencia y la cuantía variable (UMBRAL 2):

- Familias de un miembro: 13.236,00 euros.
- Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.
- Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.
- Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.
- Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

5. Quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas del curso 2020-2021 que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación por haber superado los umbrales de renta fijados en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 18.- Deducciones.

1. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, **con carácter general**, podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:
 - a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
 - b) 525 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
 - c) 1.811 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%, y de 4.000 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65%.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

17 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	17/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- d) 1.176 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) Se deducirá el 20% sobre la renta familiar, cuando el solicitante sea huérfano absoluto, y menor de 25 años.
- f) 500,00 euros por pertenecer el solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones citadas en el presente artículo, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a las mismas concurrían a 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 19.- Requisitos patrimoniales.

1. Se denegarán las solicitudes de aquellos alumnos que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
2. En este sentido, al efecto de valorar las fincas urbanas y rústicas propiedad de la unidad familiar, se considerarán los datos obtenidos de la consulta efectuada por el Área de Becas de la Universidad a la Dirección General de Catastro, con referencia a su valor catastral a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Capítulo V

REQUISITOS DE CARÁCTER SOCIO - FAMILIAR

ARTÍCULO 20.- Ámbito de aplicación.

1. Para la adjudicación de los diferentes conceptos de ayuda a aquellos estudiantes que opten a la Ayuda Social regulada en el artículo 6 de la presente Resolución, será necesaria la realización de un estudio socio-familiar específico entre aquellos que cumplan el resto de requisitos de la Convocatoria, al efecto de ponderar la gravedad de las situaciones que afectan al ámbito familiar y al propio estudiante en particular, de entre las recogidas en el citado artículo.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	18/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



ARTÍCULO 21.- Estudio Socio-Familiar.

1. La valoración del criterio socio-familiar se decidirá mediante emisión del correspondiente informe técnico por parte de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería, basado en el estudio de los documentos acreditativos aportados por la persona solicitante, pudiendo incluir la realización de entrevista de valoración presencial, o bien a través de medios telemáticos, condicionada por la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19. La no comparecencia para la realización de la citada entrevista será motivo de denegación de la ayuda solicitada.
2. El informe técnico contemplará en todo caso los siguientes aspectos, de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Selección en el Baremo de la Convocatoria:
 - Situación familiar
 - Situación de salud
 - Situación laboral

En el caso de que la Trabajadora Social lo estime oportuno, el informe técnico contemplará cualquier otra circunstancia que pueda tener una incidencia negativa en la continuidad de los estudios universitarios del alumno, así como cualquier otra consideración favorable que pudiera ser conveniente hacer notar, en función de las circunstancias particulares del estudiante

ARTÍCULO 22.- Baremo.

1. La Beca de Matrícula y la Ayuda Social se concederán atendiendo a criterios académicos, económicos y socio familiares, de conformidad con el baremo aprobado por la Comisión de Selección, entre aquellos solicitantes que, por no disponer de rendimiento académico suficiente para optar a la Ayuda al Estudio, y por encontrarse afectados por alguno de los requisitos específicos recogidos en el artículo 6 de la presente Resolución, sean destinatarios del componente de Ayuda Social:
2. El baremo, se puntuará en una escala de 0 a 100 puntos, con el siguiente desglose:

- **Académico** **20 puntos**
 - _ Rendimiento Académico: Hasta 10 puntos
 - _ Nº Créditos Matriculados: Hasta 10 puntos
- **Económico** **20 puntos**
 - _ Renta: Hasta 12 puntos
 - _ Patrimonio: Hasta 8 puntos



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	19/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- **Socio-familiar** **60 puntos**
- _ Situación Familiar: Hasta 22 puntos
- _ Situación de Salud: Hasta 20 puntos
- _ Situación Laboral: Hasta 18 puntos

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 23.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue

Secretaria:

- La Administradora del proceso de Becas, o persona en quien delegue

Vocales:

- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio
- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
- El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UAL (CEUAL), o persona en quien delegue
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 24.- Criterio de Adjudicación

Se establecen dos criterios diferenciados de adjudicación de las ayudas previstas en la presente Resolución entre los solicitantes que cumplan todos los requisitos de la Convocatoria:



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

20 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UurljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UurljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	20/32
				
2CGSwKZ5UurljxgMbLyY9nA==				



1. Estudiantes de grado o máster que cumplan los requisitos académicos para la obtención de la beca de matrícula y/o ayuda al estudio, así como los destinatarios de la Ayuda Complementaria al Estudio.

Completado el estudio de los requisitos económicos y académicos, establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos solicitantes que cumplan todos ellos, **en base a la renta per cápita obtenida por la unidad familiar, conforme a los criterios recogidos en el Capítulo IV de la Convocatoria, y ordenada en orden creciente**, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

2. Estudiantes de grado que únicamente cumplan los requisitos académicos para optar a la Ayuda Social.

Completado el estudio académico, económico y socio-familiar, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos exigibles en la presente convocatoria, **en función de la puntuación total obtenida en el baremo recogido en el Capítulo V de la Convocatoria, y ordenada de forma decreciente**, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

CAPÍTULO VII *NORMAS DE PROCEDIMIENTO.*

ARTÍCULO 25.- Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 26.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. El alumno interesado en solicitar estas ayudas, deberá cumplimentar el formulario accesible por vía telemática a través del Campus Virtual de la Universidad de Almería, en la Secretaría Virtual, opción Becas UAL (url: <http://campus.ual.es>), al cual se accede de forma personalizada mediante la introducción de su usuario y contraseña, en virtud de los cuales se identifican y quedan habilitados para la firma de la solicitud.
2. Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, quedará registrada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

21 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	21/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



Tras su presentación, la solicitud no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá hacerlo mediante presentación de escrito dirigido al Área de Becas, a través del Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. A los efectos previstos en los párrafos anteriores y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución HASTA EL 16 DE MARZO DE 2021.
5. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. En el momento de cumplimentar la solicitud, el solicitante deberá indicar cualquier circunstancia específica que pudiese incidir en la resolución de su solicitud de beca, conforme se relacionan a continuación:
• Unidad familiar integrada por varias personas / Unidad familiar independiente / Solicitante independiente.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: Maria Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, 26/02/2021, 22/32. Includes a barcode at the bottom.



- Familia monoparental.
- Orfandad absoluta.
- Afectación de la unidad familiar por alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 6 de la Convocatoria para la percepción de Ayuda Social.
- Estudiantes procedentes de otras universidades.
- Familia numerosa, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Discapacidad de miembros de la unidad familiar, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Hijos/Hermanos que hayan cursado estudios universitarios con residencia fuera del domicilio familiar en el curso anterior.
- Unidades familiares con ingresos económicos en el extranjero.
- Percepción de pensiones exentas de tributación.
- Víctimas de agresión o maltrato.
- Refugiados en España.

Una vez presentada su solicitud de beca, el sistema informático generará un requerimiento que incluirá la documentación obligatoria a presentar, así como los documentos acreditativos de las circunstancias especificadas en su solicitud, de acuerdo con la documentación recogida en el Anexo II de esta Resolución, y que le será comunicado una vez completada su solicitud de beca, a la dirección de correo electrónico indicada, pudiendo ser subsanado mediante la incorporación de los documentos correspondientes en la opción “subsanación de mis documentos” de su Campus Virtual.

Si en la instrucción del expediente se observase la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tuviese que ser tomada en consideración al efecto de la resolución de su solicitud de beca, el Área de Becas podrá requerir la documentación acreditativa de la misma por los medios indicados en el artículo 27 de esta Resolución.

7. En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de la solicitud de la Beca UAL- Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio para Grado y Máster Oficial autorizan al Área de Becas de la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la beca objeto de la presente convocatoria.
8. Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	23/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



ARTÍCULO 27.- Subsanación de la solicitud.

1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 30 de la presente convocatoria, la **Relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.
3. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual "Subsanación de mis documentos", o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 28.- Alteraciones de matrícula

1. Cuando se adjudique la ayuda y el beneficiario realice modificaciones en su matrícula con posterioridad a la adjudicación, deberá comunicar dicha circunstancia al Área de Becas de la Universidad de Almería en los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca.
2. No se atenderá ninguna ampliación en la cuantía de los precios públicos por servicios académicos, a efectos de concesión de esta ayuda, si dicha ampliación se produce una vez finalizado el plazo extraordinario contemplado en la Resolución del Rector, sobre matrícula oficial en la Universidad de Almería en el curso académico 2020-2021.

ARTÍCULO 29.- Resolución.

1. Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

24 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	24/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



2. Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.
3. Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.
5. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.

Artículo 30.- Publicación.

1. Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el punto de acceso electrónico www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.
3. La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

25 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	25/32
			
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==			



de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su solicitud o, en su defecto, en el expediente académico.

ARTÍCULO 31.- Pago de las ayudas

1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico 2020-21, **deberán abonar, en el plazo de alegaciones** previsto en el artículo 29 de esta Convocatoria, **mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro)**, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.

En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, **no podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria de Becas UAL - Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio para Grado y Máster Oficial, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.**

2. El pago de las ayudas, se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el alumno en su solicitud de beca, una vez que la resolución de la beca sea firme y la Junta de Andalucía adquiera la obligación de pago con la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 32.- Verificación y control

1. La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.
2. La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

26 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	26/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

3. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

4. Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

Artículo 33. Protección de datos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.
3. La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:
 - Art. 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato de prestación de servicios educativos del que Vd. es parte.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

27 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	27/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.
 - Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
 5. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
 6. En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.

Artículo 34. Artículo de género.

1. En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ARTÍCULO 35.- Normativa aplicable.

1. Esta convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:
 - a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

28 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	28/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- h) Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021.
- i) Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes de enseñanzas universitarias
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería.

Artículo 36. Norma final.

1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.
3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

29 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez		Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==	PÁGINA	29/32
				
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==				



ANEXO II DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar , a partir de 14 años <i>Si hay hermanos menores de 13 años inclusive, se adjuntará fotocopia completa del libro de familia en el caso de no disponer de DNI/NIE</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el modelo de autorización para la comprobación de datos disponibles en otras Administraciones Públicas
<input checked="" type="checkbox"/>	Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia conjunto o colectivo, emitido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2019, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento. <i>El documento no deberá contener referencia a grupos familiares. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado por cada uno de los domicilios</i>

DATOS BANCARIOS	
<input type="checkbox"/>	Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma. <i>Sólo si desea que el abono de la beca se efectúe en una cuenta bancaria distinta a la indicada en su solicitud de Beca de Carácter General del MEFP en el presente curso académico)</i>

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA COMPOSICIÓN Y SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
SOLICITANTES QUE PRESENTEN LA BECA DE FORMA INDEPENDIENTE / UNIDADES FAMILIARES INDEPENDIENTES	
<input type="checkbox"/>	Justificación de vivienda en propiedad (copia de escritura pública), o contrato de arrendamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019
SITUACIONES DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, HERMANOS O HIJOS	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Certificado vigente a 31 de diciembre de 2019
HIJOS/HERMANOS QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CON RESIDENCIA FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR DURANTE EL CURSO 2019-20. <i>(Al menos dos miembros de la unidad familiar)</i>	
<input type="checkbox"/>	Justificante de matrícula en el curso 2019-20
FAMILIA NUMEROSA	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Fotocopia de la Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre de 2019
FAMILIA MONOPARENTAL <i>(Adjuntar el documento que acredite su situación familiar)</i>	
<input type="checkbox"/>	Justificación mediante sentencia judicial (y convenio regulador en su caso) de la separación/divorcio de los cónyuges.
<input type="checkbox"/>	Justificante de ser hijo de viudo/a (ej: Certificado de defunción)
<input type="checkbox"/>	Justificante donde se compruebe ser hijo de madre/padre soltera/o (ej: Libro de familia)
<input type="checkbox"/>	Denuncia por abandono de hogar de cónyuge, o padre/madre, si procede
ORFANDAD ABSOLUTA	
<input type="checkbox"/>	Certificado de defunción de los padres, o asiento en el Registro Civil
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF en el año 2019, emitido por la Tesorería Gral. de la Seg. Social (pensiones incapacidad, orfandad ...)
ESTUDIANTES QUE PROCEDEN DE OTRAS UNIVERSIDADES	
<input type="checkbox"/>	Certificación académica de los estudios realizados en la universidad de procedencia, en el que consten los créditos matriculados, así como los superados en el último curso universitario realizado
UNIDADES FAMILIARES QUE POSEAN INGRESOS ECONÓMICOS EN EL EXTRANJERO	
<input type="checkbox"/>	Justificación de los ingresos obtenidos en el año 2019, equivalente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

30 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

26/02/2021

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==

PÁGINA

30/32



2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==



PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACOGIDOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR	
<input type="checkbox"/>	Justificante de las bases de cotización de los miembros de la unidad familiar acogidos al Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
PERCEPCIÓN DE PENSIONES U OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Clases Pasivas, u organismo competente en el que consten los ingresos exentos de tributación percibidos en el año 2019.
CONDICIÓN DE REFUGIADO EN ESPAÑA	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el organismo público competente en el que se acredite la condición de refugiado en España

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SITUACIONES SOCIO FAMILIARES PARA PERCEPCIÓN DE AYUDA SOCIAL (artículo 6 de la Convocatoria)	
SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el SEPE o SAE en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar en el momento de presentación de la solicitud
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR CON EXPEDIENTE TEMPORAL DE REGULACIÓN DE EMPLEO (ERTE) COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19	
<input type="checkbox"/>	certificado expedido por la Mutua correspondiente en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar en el momento de presentación de la solicitud
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR CON REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO POR MOTIVO DE CUIDADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19	
<input type="checkbox"/>	Certificado de empresa en el que se reconozca dicha reducción y en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar en el momento de presentación de la solicitud
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE HAYAN SUFRIDO LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD LABORAL O EMPRESARIAL EN EL CASO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS O TITULARES DE EMPRESAS Y PYMES, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Mutua correspondiente en el que se reconozca el cese de actividad y en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar en el momento de presentación de la solicitud
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
ENFERMEDAD GRAVE COMPATIBLE CON COVID-19, DEL SOLICITANTE O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el Centro Hospitalario
CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa emitida por el organismo oficial competente
SITUACIONES DE AGRESIÓN O MALTRATO (podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)	
<input type="checkbox"/>	Orden de protección o alejamiento
<input type="checkbox"/>	Documento judicial acreditativo de las medidas cautelares adoptadas
<input type="checkbox"/>	Sentencia condenatoria por violencia de género
<input type="checkbox"/>	Informe del Ministerio Fiscal
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de atención especializada emitido por un organismo público competente en materia de violencia de género
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución por la que se concede el grado de discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2019 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	31/32
			
2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==			



RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE TOTAL, ABSOLUTA, O GRAN INVALIDEZ, DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	Resolución de la Seguridad Social, o del organismo competente en la que se reconozca el derecho a la percepción de pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2019 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente
ACREDITACIÓN DE ADICIONES DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la entidad pública o privada competente, en el que se exprese la concurrencia o continuidad de la adición
ENFERMEDAD GRAVE DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Informe médico/revisión que incluya diagnóstico de la enfermedad
JUBILACIÓN FORZOSA DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE NO SE PRODUZCA POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA	
<input type="checkbox"/>	Justificante emitido por la Seguridad Social en el que se acredite la fecha de efectos
<input type="checkbox"/>	Documento en el que se acredite la extinción del contrato de trabajo, como consecuencia de una situación de reestructuración empresarial por las siguientes causas: despido colectivo, despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, resolución judicial, fuerza mayor, muerte, jubilación del empresario, o violencia de género
SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el órgano competente en el que se acredite la situación
UNIDADES FAMILIARES CUYA ECONOMÍA HAYA PODIDO QUEDAR AFECTADA POR CATÁSTROFES NATURALES O SIMILARES <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos concluidos:</u> Resolución del Ministerio del Interior, o Propuesta definitiva de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se concede la ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos en curso:</u> Solicitud de ayuda en modelo normalizado dirigido a la Delegación o Subdelegación de Gobierno de la provincia y Documentos acreditativos a acompañar con la solicitud, determinados reglamentariamente por el Ministerio del Interior para cada tipo de ayuda
UNIDADES FAMILIARES INCURSAS EN PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO O DE EJECUCIÓN, QUE SEAN PRIVADAS DE LA PROPIEDAD DE SU VIVIENDA HABITUAL <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos concluidos:</u> Resolución del órgano competente por la que se concede la ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos en curso:</u> Solicitud de ayuda en modelo normalizado dirigido a la Consejería de Fomento y Vivienda, y Documentos acreditativos a acompañar con la solicitud (Informe de los Servicios Sociales Comunitarios y Documentación justificativa de la privación de la propiedad de la vivienda habitual)
UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, O DE OTRAS RENTAS O PROGRAMAS DE ANÁLOGA NATURALEZA, CONVOCADAS POR OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
<input type="checkbox"/>	Resolución o Certificado acreditativo emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, u órgano competente en otras comunidades autónomas



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

32 / 32

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	26/02/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	32/32
 2CGSwKZ5UrljxgMbLyY9nA==			